



Resolución Directoral N° 080 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 03 MAR. 2020

VISTOS:

El Informe N° 1009-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS, recibido con fecha 27 de febrero del 2020, y la Carta N° 110-2020/CONSORCIO MALINGAS recibida con fecha 17 de febrero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

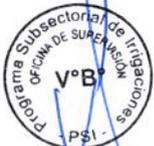
93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los





Resolución Directoral N° 080 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, con fecha 09 de Febrero del 2020, mediante asiento del cuaderno de obra N° 348, el Residente de Obra, Ing. José Ojeda Monja, anota lo siguiente: *"El día de hoy 09 de Febrero del 2020 culminan las actividades físicas al 100% de las partidas contractuales de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Sector M-Malingas, Distrito de Tambo Grande, Provincia de Piura, Departamento de Piura" por lo expuesto la residencia de obra, solicita a la supervisión la conformidad de la culminación de obra en las partidas contractuales... Teniendo en cuenta lo establecido, según norma vigente, comunico a usted señor ingeniero supervisor el hecho para el fin que corresponda"*.

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 349 de fecha 09.02.2020, el supervisor de obra Ing. Juan Robert Cuellar Barrera, anota lo siguiente: *"Cabe indicar que el contratista ha cumplido con los trabajos de acuerdo a las partidas y especificaciones técnicas del expediente técnico. Asimismo, el suscrito ha constatado Insitu que efectivamente el contratista ha culminado con la ejecución de los trabajos "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Sector M-Malingas, Distrito de Tambo Grande, Provincia de Piura, Departamento de Piura". Por lo expuesto y con la finalidad de formar el Comité de Recepción de Obra como consta en reglamento para la reconstrucción con cambios art. 93 solicito a la entidad formar el Comité de Recepción de Obra"*.

Que, mediante Carta N° 110/CONSORCIO MALINGAS de fecha 17 de Febrero del 2020, el representante legal del Consorcio Malingas Juan Robert Cuellar Barrera, presente al Programa Sub Sectorial de Irrigación el Informe de Culminación de Obra, suscrito por el mismo en calidad de Jefe de Supervisión, documento en el que concluye, señalando lo siguiente:

- De acuerdo con lo establecido IN SITU en lo que concierne a la terminación de las metas físicas ejecutadas en la obra "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Sector M-Malingas, Distrito de Tambo Grande, Provincia de Piura, Departamento de Piura", por el Contratista Consorcio Norte, se concluye que dicha obra ha cumplido con ejecutar las partidas líneas arriba mencionadas en su totalidad"
- Confrontado las metas ejecutadas de la obra de la referencia y, verificadas por el recurrente las mismas que se han ejecutado al 100%, la supervisión DA LA CONFORMIDAD de acuerdo con lo solicitado por la residencia de obra según el asiento N° 348 en el cuaderno de obra con fecha 09 de febrero del 2020.

Que, mediante Informe N° 1009-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 27.02.2020, suscrito por el ingeniero David Gaspar Velásquez, recomienda remitir el presente informe a la Dirección de Infraestructura de Riego, a fin de emitir la Resolución de Designación del Comité de Recepción de Obra.

Que, el Informe N° 1017-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OS, señalado en el punto anterior ha sido hecho propio, por el Jefe de la Oficina de Supervisión, documento con el que recomienda a la Dirección de Infraestructura de Riego, la conformación del





Resolución Directoral N° 080-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Comité de Recepción de Obra, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Manuel Faustino Del Maestro Yampufé, Especialista en Supervisión de Obra, ii) Miembro: Ing. Pablo Faustino Urbina Carrasco, Especialista en Supervisión de Obra, y iii) Asesor Técnico: Ing. Juan Robert Cuellar Barrera (Supervisor de Obra).

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, corresponde a la Dirección de Infraestructura de Riego emitir el acto resolutorio para la conformación del Comité de Recepción de la Obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Sector M-Malingas, Distrito de Tambo Grande, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, de acuerdo a la propuesta efectuada por la Oficina de Supervisión;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Sector M-Malingas, Distrito de Tambo Grande, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Manuel Faustino Del Maestro Yampufé.
Especialista en Supervisión de Obra del PSI
- Miembro : Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco.
Especialista en Supervisión de Obra del PSI
- Asesor Técnico : Ing. Juan Robert Cuellar Barrera.
Supervisor de Obra

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, probado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas notifique la presente Resolución a los miembros del Comité designados, al contratista, al supervisor y a la Oficina de Supervisión.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESUS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego